

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**CIRCULAR N° 004-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI**

PARA : Empresas Privadas participantes del Proceso de Selección N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA

DE : Comité Especial conformado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N°086-2025.

ASUNTO : Corrección de error material advertido en la CIRCULAR N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI y modificación del Calendario del Proceso de Selección.

REFERENCIA: Ley N°29230 y Reglamento de la Ley N°29230.

FECHA : 12 de febrero de 2026.

El Comité Especial conformado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 086-2025 del 22 de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcio) participantes del Proceso de Selección N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2293177	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA

Que, habiéndose publicado el Pliego Absolutorio de Consultas y/u Observaciones a las Bases del proceso, y como resultado de la revisión integral de los documentos emitidos, este Comité ha identificado un error material de forma en la denominación del asunto consignado en la CIRCULAR N° 002-2026-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI, el cual no altera el contenido sustantivo del acto ni las reglas del proceso, pero requiere su corrección a efectos de preservar la coherencia documental y la debida claridad procedimental.

En ese sentido:

Dice:

“**ASUNTO** : *Modificación del Calendario del Proceso de Selección N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA.*”

Debe decir:

“**ASUNTO** : *Publicación del pliego absolutorio de consultas y/u observaciones a las bases del Proceso de Selección N°001-2025-PROINVERSIÓN/SMV-CE-OXI SEGUNDA CONVOCATORIA.*”

Asimismo, se han advertido errores materiales en el anexo de la citada Circular mediante el cual se absolvió las consultas y/u observaciones a las Bases del proceso, los cuales se subsanan a través del anexo adjunto a la presente. Se precisa que dichas correcciones no alteran el sentido ni el alcance sustantivo de las respuestas emitidas, sino que tienen por finalidad enmendar imprecisiones de redacción que no reflejaban adecuadamente el contenido de la absolución efectuada por el Comité Especial.

La presente actuación se encuentra comprendida dentro de las competencias del Comité Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, que le faculta a realizar todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

por resultados para la conducción del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

Además, la decisión adoptada se sustenta, en los principios de transparencia, igualdad de trato, confianza legítima y eficacia y eficiencia, que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, los cuales exigen que los actos del proceso se emitan con claridad, coherencia y previsibilidad, evitando inconsistencias formales que puedan afectar su correcto desarrollo.

En ese contexto, y a efectos de asegurar que los participantes cuenten con información íntegra y formalmente correcta antes de la publicación de las Bases Integradas, el Comité Especial, en aplicación del artículo 43 del Reglamento y en ejercicio de su competencia para conducir el proceso de selección, dispone la modificación del calendario del proceso, conforme al siguiente detalle:

N°	Etapas	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	26.01.2026	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases. (1) (2)	27.01.2026	02.02.2026
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. (3)	03.02.2026	09.02.2026
4	Integración de Bases y publicación en el Portal Institucional. (4)	13.02.2026	
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3. (5) - Lugar: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro. - Hora: 10:00 am	24.02.2026	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas. (6)	25.02.2026	26.02.2026
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. (7)	27.02.2026	
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio. (8)	13.03.2026	
9	Suscripción del Convenio. (9)	20.03.2026	

(1) El plazo para la recepción de Expresiones de Interés, es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) La presentación de consultas y observaciones a las Bases se da dentro del mismo plazo establecido para la presentación de Expresiones de Interés.

(3) Plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a tres (3) días hábiles si los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM).

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, de corresponder.

(6) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) Al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación. Asimismo, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 Reglamento de la Ley N° 29230, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

(9) En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión.

El Comité Especial pone en conocimiento público la presente Circular, la cual será difundida a través de los portales institucionales de PROINVERSIÓN y de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sin perjuicio de su comunicación directa a las empresas participantes.

.....
JULIO MIGUEL ESCUDERO MEZA
Miembro 1

.....
RAÚL JESÚS GRADOS GUTIÉRREZ
Miembro 2

.....
CESAR WILLIAM HOSPINO ORELLANA
Miembro 3



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Anexo

A continuación, se detallan en texto de color azul los cambios efectuados respecto a la versión inicialmente publicada.

Debe decir:

“Anexo: Absolución de Consultas y/u Observaciones presentadas por los participantes Segunda Convocatoria

(...)

Nº	Numeral y literal	Pag.	Transcripción de consultas y/u observaciones	Respuesta del Comité
(...)			(...)	(...)
12			12. Señores del Comité Especial, respecto a las definiciones en el Anexo N°1, página 26 de las Bases, para la definición de Proyectos Similares en donde se establece que se considera proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otra terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones podrán tener menos de siete (7) pisos y contar con por lo menos dos (02) sótanos, o en su lugar dichas edificaciones hayan incorporado equipamiento y sistemas propios de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado central, o planta de tratamiento de aguas grises, o Building Management System, o agua contra incendios, o ascensores. Veamos:	Se acoge parcialmente la consulta formulada. Para el presente proceso se consideran proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otras terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; o Infraestructura Hotelera o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones podrán tener por lo menos siete (7) pisos y dos (2) sótanos, y/o contar con por lo menos un sistema propio de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado, o planta de tratamiento de aguas grises o building management systems (BMS) o agua contra incendios (ACI) o ascensores o sistema de detección y alarma contra incendio (DAI) o inyección o extracción de gases o sistema de transferencia de energía automática o aisladores / disipadores sísmicos u otros sistemas de complejidad. En tal sentido, el Comité Especial incorporará la precisión correspondiente en la versión de las Bases Integradas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Especial

“Decenio de la Igual de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Numeral y literal	Pag.	Transcripción de consultas y/u observaciones	Respuesta del Comité
			22. Proyectos Similares: Para el presente proceso se consideran proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otras terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones podrán tener menos de siete (7) pisos y contar con por lo menos dos (02) sótanos, o en su lugar dichas edificaciones hayan incorporado equipamiento y sistemas propios de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado central, o planta de tratamiento de aguas grises, o Building Management System, o agua contra incendios, o ascensores. Al respecto, amparados en el principio de Libertad de Concurrencia, se solicita acreditar proyectos que no cuenten, necesariamente, con siete pisos y dos sótanos, cuando estos cuenten con sistemas complejos tales como los indicados en el siguiente texto: 22. Proyectos Similares: Para el presente proceso se consideran proyectos similares a la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación u otras terminologías que contemplen la Ejecución de Obras de proyectos públicos y/o privados de Edificios de Oficinas; Edificios de Servicios (Edificios Gubernamentales); Infraestructura de Seguridad (Centros Policiales o Centros Militares o Establecimientos Penitenciarios) o Infraestructura Educativa (Universidades, Colegios de Alto Rendimiento, o Colegios Emblemáticos o Colegios Bicentenario); o Infraestructura de Salud (Hospitales o Complejos Hospitalarios de nivel II o III o Clínicas); o Teatros, o Bibliotecas, o Museos, o Estadios, o Coliseos, o Aeropuertos, o Centros comerciales retail; o Infraestructura Hotelera o Edificaciones de Vivienda (Conjuntos Habitacionales, Edificios Multifamiliares). Las edificaciones deberán tener por lo menos siete (7) pisos y cuatro (2) sótanos, y contar con por lo menos un sistema propio de edificaciones de alta complejidad, tales como aire acondicionado, o planta de tratamiento de aguas grises o building management systems (BMS) o agua contra incendios o ascensores o montacargas o sistema de detección y alarma contra incendio o inyección o extracción de gases o sistema de transferencia de energía automática o aisladores / disipadores sísmicos u otros sistemas de complejidad.	
(...)			(...)	(...)"